

*“Están puestos en balanza, dos corazones a un tiempo,  
ay!, uno pidiendo justicia, el otro pide venganza”.*

*Camarón de la Isla, por alegrías, acompaña Tomatito.*

<https://www.youtube.com/watch?v=DoPrtY9zhD4>

**COMUNICADO de CC.OO.-CSIC en relación a las Resoluciones, de 6 de abril de 2016, de la Presidencia de la AE-CSIC, “por la que se establecen las actuaciones a desarrollar al objeto de reducir los desequilibrios generados por el ingreso de personal indefinido en cumplimiento de sentencia en los Institutos, Centros y unidades del CSIC” y “por la que se publica la normativa interna sobre retribuciones aplicables al personal laboral de investigación y técnico del CSIC para el año 2016”**

La Presidencia del CSIC ha publicado, el día 6 de abril de 2016, dos Resoluciones acompañadas por una carta del Presidente para establecer actuaciones con el fin de “reducir los desequilibrios generados por el ingreso de personal indefinido en cumplimiento de sentencia en los Institutos, Centros y unidades del CSIC”, tal cual se expresa en ella. Se adjuntan los enlaces a dichas Resoluciones para conocimiento general:

[http://sac.csic.es/ccoo/textos/1\\_Carta%20Presidencia\\_Personal%20Laboral.pdf](http://sac.csic.es/ccoo/textos/1_Carta%20Presidencia_Personal%20Laboral.pdf),

[http://sac.csic.es/ccoo/textos/2\\_Res1\\_06042016.pdf](http://sac.csic.es/ccoo/textos/2_Res1_06042016.pdf),

[http://sac.csic.es/ccoo/textos/3\\_Res2\\_06042016.pdf](http://sac.csic.es/ccoo/textos/3_Res2_06042016.pdf)

Se proponen, entre otras medidas, aplazar autorizaciones de contratación de personal, limitar las plazas de nuevo ingreso y promoción interna, limitar la percepción de la productividad 18.2 y redistribuir las productividades PC2 y PC3, a aquellos investigadores, grupos de investigación y/o Institutos que presenten una “alta litigiosidad”.

CC.OO. del CSIC considera que estas Resoluciones están enmarcadas dentro de una ofensiva generalizada contra las Instituciones Públicas y sus empleados, tratando de imponer un modelo neoliberal de gestión que persigue el colapso de dichos organismos para su posterior privatización total o parcial. Y para ello se hace imprescindible la precarización *ad eternum* de sus trabajadores. Porque además, y no es un asunto menos grave, estas Resoluciones, publicadas sólo un día después de la Resolución de convocatoria de la nueva bolsa de trabajo y desgajadas de ella a pesar de su relación directa, **no han sido negociadas ni informadas a los Sindicatos** en ninguna de las reuniones de negociación de la nueva bolsa. A día de hoy seguimos sin recibirlas y las conocemos a través de las Direcciones de los Centros. Esta actitud de la Presidencia y Secretaría General del CSIC son el ejemplo más claro de que han actuado de **mala fe**, por ocultación de actuaciones y resoluciones directamente relacionadas con la contratación mediante bolsa, en el proceso de negociación y aprobación de la misma.

La Presidencia y la Secretaría General del CSIC tienen la responsabilidad de gestionar el CSIC de forma eficaz, dotándolo de las herramientas adecuadas para favorecer la actividad científica y asegurando una plantilla de personal suficiente para el desempeño de las tareas, todo ello sin menoscabo de los derechos laborales de los trabajadores. Sin embargo, al final de la legislatura y en tiempo de descuento, tratan de culpar del fracaso

de su gestión al personal que ha defendido sus derechos laborales en sede judicial y al que los jueces en su inmensa mayoría han dado la razón.

No se quedan ahí, con las Resoluciones del 6 de abril, los dirigentes del CSIC pretenden también culpabilizar a una parte del personal investigador responsable de proyectos y a una parte de sus Centros; precisamente los más dinámicos y con mayor capacidad de captación de recursos económicos y de proyectos de investigación, y que por tanto son los que cuentan con mayores necesidades de personal. Esto supone una política imprudente e irresponsable, dado que los gestores de la institución más importante del sistema español de I+D, con presencia en la mayoría de las Comunidades Autónomas, deben tratar de articular y cohesionar el Organismo y, en ningún caso, tratar de segregar a Centros y grupos de investigación en función de algo que nada tiene que ver con su carácter científico: **la mayor o menor “litigiosidad” de su personal**. Tampoco resultan admisibles las amenazas al personal, a los centros y a los grupos de investigación con la batería de medidas punitivas que se anuncian en la resolución.

CC.OO. del CSIC manifiesta que no se puede aceptar el drástico contexto de recortes en todos los órdenes (económico, de personal, etc.) como ha hecho la dirección del CSIC, para ahora culpabilizar de esas carencias a una parte del personal del CSIC, de sus grupos de investigación y de sus Centros. Esto es un ejemplo palmario de la política del mal gestor: aceptar las imposiciones de los Órganos superiores y transmitir la presión hacia los gestionados; el buen gestor se apoya en los gestionados para elevar la presión hacia los responsables. Y aquí cabe señalar que la mayor *“pérdida de capacidad de maniobra”* sobre puestos vacantes en la RPT del CSIC no ha provenido de la ocupación de éstos por el personal “indefinido no fijo”, sino por la amortización realizada en 2010 y que se extendió a lo largo de los momentos más duros de la crisis económica. En los PGE de 2011 la plantilla se redujo en 1432 puestos de funcionarios y 180 de laborales fijos, un 19,7% de la RPT del Organismo.

Mucho menos se puede iniciar una política macarthiana respecto del personal del CSIC, estrechando la vigilancia y amenazando con castigar a los centros y grupos donde los trabajadores litigien ejerciendo sus derechos laborales; esta verdadera *caza de brujas* que se anuncia no tiene parangón en la Administración Pública. Hay que recordar que la plantilla del CSIC se ha reducido drásticamente en los últimos años, pasando de los 15.890 efectivos de 2011 a las 10.462 personas que declara el Plan de Actuación a finales de 2015; no se trata, por tanto, de un aumento de plantilla global por la vía de las demandas judiciales. Las cifras de empleo del CSIC se han desplomado en los últimos cuatro años, y han sido precisamente las demandas laborales de los trabajadores las que han impedido que la crisis de personal estructural fuese aún más acentuada. Por tanto, no hay justificación alguna para tratar de manera peyorativa a los trabajadores que han demandado sus legítimos derechos laborales en sede judicial. Porque como ya dijimos en un comunicado anterior, estas actitudes **lesionan el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva**, contemplada en el artículo 24.1 de la Constitución Española.

Por eso sorprende y avergüenza que los responsables del mayor centro de investigación de este país escriban y reiteren *“que las demandas presentadas contra el CSIC por trabajadores contratados con cargo a proyectos de investigación que dan lugar a*

*sentencias judiciales contrarias a los intereses de esta Agencia suponen un grave perjuicio para el desarrollo de una adecuada política de Recursos Humanos.”* Resulta que en el CSIC el cumplimiento de la ley y el amparo de los tribunales suponen un perjuicio contra la institución; el objetivo según sus responsables sería convertir el Organismo en una isla de excepcionalidad laboral. Recordando a Dante, el frontispicio del CSIC debería advertir *“Oh, vosotros los que entráis, abandonad toda esperanza”*, al menos de conseguir un puesto de trabajo fijo.

Esta situación es el resultado de una política de sustitución de empleo estable por empleo precario que comienza en la década de 1990, cuando los contratos temporales pasan de 3 al 23% de la plantilla y se agudiza en los 2000. En 2001 el personal temporal supera por primera vez al fijo y en 2009 se alcanza el máximo diferencial de 12 puntos (56% temporales frente al 44% de fijos) (<http://sac.csic.es/ccoo/textos/Analisis-valoracion-RRHH-CSIC-CCOO-CSIC.pdf>).

Mientras que los trabajadores que causan baja, principalmente por jubilación, son en su inmensa mayoría trabajadores con estabilidad laboral (funcionarios o laborales fijos), las sucesivas Ofertas de Empleo Público (incluso las anteriores al inicio de las demandas judiciales) resultan totalmente insuficientes. Así, la contratación temporal se convirtió en la única vía para hacer frente a la sangría de personal, formando una inmensa bolsa de precariedad en el CSIC. La introducción del artículo 15.5 ET en 2006, por el Ministro Jesús Caldera, dio arranque al proceso de demandas laborales de los trabajadores temporales del CSIC que acaban con un proceso de consolidación en 2011 junto a otro previsto en el EBEP.

El déficit de personal estructural también derivó en que los contratos por obra o servicio perdiesen en parte el objeto al cual están destinados y sirvieran para contratar a personal para la realización de labores puramente estructurales, dando paso a las reclamaciones judiciales por fraude de ley. Desde CC.OO reivindicamos que el trabajo desarrollado por este elevado volumen de personal contratado ha permitido la supervivencia del CSIC y de muchos de sus grupos de investigación.

El crecimiento acelerado de esta bolsa de precariedad debería haber sido un indicador claro de que los instrumentos de contratación laboral con los que se cuenta en el CSIC no son los correctos y que su modificación merece una revisión detallada desde una visión multifocal y consensuada con todos los actores implicados, como CC.OO. reclama desde hace mucho tiempo. Porque si sólo se analizan las consecuencias sin estudiar las causas de esa falta de herramientas para la correcta dotación de personal para el CSIC, nunca seremos capaces de encontrar la solución.

Por otro lado, es contraproducente e ineficaz aumentar los ya excesivos obstáculos para la actividad científica, que han crecido con cada decisión que se implementa hasta volverla casi imposible. Las nuevas medidas que se pretenden imponer con la Resolución de 6 de abril, relacionadas con trabas a la contratación y a la percepción de diversos tipos de productividad en función de la litigiosidad del entorno solo pueden conducir a la decepción y frustración, a una desincentivación creciente del personal responsable de proyectos, y a un aumento de la conflictividad de los Centros e Institutos, todas inaceptables para el buen desarrollo de la actividad científico-técnica.

Además, puede parecer un contrasentido tener que recordar lo obvio, pero los trabajadores que demandaron judicialmente han demostrado muy mayoritariamente tener razón en sus demandas, como acreditan un sinnúmero de sentencias judiciales emitidas por los jueces de lo social. En consecuencia, no es ni racional ni legal que se implementen “listas negras” que supongan obstáculos para la contratación del personal que demanda judicialmente. Unas “listas negras”, que el CSIC intentó implantar en las bases para la nueva bolsa de empleo y que retiró en la reunión de la Subcomisión CIVEA-CSIC del pasado día 5 de abril, para restablecerlas en la Resolución del 6 de abril de 2016, tan sólo un día después. Insistimos en que este último hecho constituye una flagrante **mala fe** negociadora por parte del CSIC, que no viene sino a deteriorar, si es que hay aún margen para ello, las maltrechas relaciones con los representantes de los trabajadores pues, en ningún momento y hasta ahora, se nos informó de estas medidas. Con esta actitud, la Secretaría General se ha levantado de la Mesa de Negociación haciendo dejación de su deber de negociar.

CC.OO. del CSIC considera este conjunto de medidas como un ataque muy grave por parte de los responsables de la Institución a los Centros e Institutos del CSIC, a sus grupos de investigación y al conjunto de su personal: funcionario y laboral, fijo o temporal, investigador, técnico y de gestión. Denunciamos como inadecuada e irresponsable una política de personal que pretende segregar y castigar a los centros del CSIC por cuestiones que nada tienen que ver con el hecho científico y con la profesionalidad de su personal, clasificando a los diferentes grupos o líneas de investigación en función de la litigiosidad generada por parte de sus miembros. El Equipo Directivo del CSIC, cercado por su propia ineficiencia y el fracaso de sus políticas de personal, parece dispuesto a quemar las naves con tal de “lavar la cara” ante Administraciones Públicas y para ello no duda en legislar contra su personal.

Desde CC.OO. del CSIC expresamos nuestro total e inequívoco apoyo y voluntad de trabajar para que ningún Centro del CSIC, ningún grupo de investigación, ni ningún trabajador se sientan solos. Son los responsables del CSIC, mediante la Resolución de 6 de abril, los que se han situado, no delante para liderar, ni tampoco al lado, sino directamente enfrente de los Centros, los grupos de investigación y los trabajadores del CSIC en un ejercicio de irresponsabilidad que solo demuestra su nula capacidad de gestión. Nuevamente, se equivocan.

**Por tanto, exigimos que las Resoluciones de 6 de abril de 2016 sean retiradas en su totalidad. De lo contrario, estaremos abocados a pedir la dimisión de los responsables de este desatino.**

### SECCIÓN SINDICAL DE CC.OO. del CSIC



Madrid a 14 de abril de 2016